



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00216125-UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente Expediente el Ing. Carlos BÁRCENA, solicita autorización para la realización del curso “SEGURIDAD ELÉCTRICA”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el curso cuenta con el aval del Consejo Departamental de Electrotecnia y el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del curso “SEGURIDAD ELÉCTRICA” con una duración de cuarenta (40hs) horas a dictarse en varias ediciones, en los próximos años, con evaluación final y sin cobro de aranceles.

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

- Ing. Gabriel SERRA
- Ing. Carlos BÁRCENA
- Ing. Ezequiel TURLETTO
- Téc. Roberto SUÁREZ

Art. 3).- Designar como Tribunal evaluador a:

- Ing. Gabriel SERRA
- Ing. Carlos BÁRCENA
- Ing. Ezequiel TURLETTO

Art. 4º).- Aprobar el programa sintético del curso que se detalla:

- NOCIONES BÁSICAS DE ELECTRICIDAD Y LEYES FUNDAMENTALES DE LA ELECTROTECNIA.
- RIESGO ELÉCTRICO.
- EXPOSICIÓN AL ARCO ELÉCTRICO ARC FLASH.
- ELECTRICIDAD ESTÁTICA.
- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA
- PREVENCIÓN DE INCENDIOS, CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- TRABAJOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (O EN PROXIMIDAD).
- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COLECTIVA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.
- PARA USO EN TRABAJOS CON TENSIÓN(TCT) Y PARA TRABAJOS SIN TENSIÓN (TSINT)
- INSTALACIONES DE POTENCIA.
- REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA ARGENTINA.

Art. 5º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 6º).- Designar como responsable académico al Ing. Gabriel SERRA

Art. 7º).- El Responsable Académico elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico correspondiente.

Art. 8°).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 9°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

AB/Mbl